

ACUERDO SUPERIOR No. 000020
(10 de noviembre de 2021)

“Por medio del cual se autoriza al Rector de la Universidad del Atlántico para realizar modificaciones presupuestales”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria.

El artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las universidades el derecho a establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

El artículo 57 de la Ley 30 de 1992 establece que los entes universitarios autónomos tienen, entre otras características, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y pueden elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

El artículo 65 de la ley 30 de 1992 establece entre las funciones del Consejo Superior Universitario, las siguientes:

“b) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.

(...)

f) Aprobar el presupuesto de la institución.”

El Acuerdo Superior No. 000007 del 19 de diciembre de 2020, mediante el cual se fija el presupuesto de ingresos y egresos o acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 y se dictan las disposiciones generales, señaló las siguientes disposiciones Generales:

“Artículo 7°. Modificaciones al Presupuesto. Las modificaciones a este Presupuesto quedan sujetas a lo consagrado en los artículos del 43 al 46 del Estatuto Presupuestal. Se exceptúan las adiciones presupuestales las cuales deberán hacerse conforme lo estipula el Estatuto General de la Universidad.

ACUERDO SUPERIOR No. 000020
(10 de noviembre de 2021)

“Por medio del cual se autoriza al Rector de la Universidad del Atlántico para realizar modificaciones presupuestales”

No obstante, lo anterior; en virtud del acuerdo de reestructuración de pasivos vigente, los nuevos gastos que se proyecten y no estén contemplados en el actual escenario financiero deberán contar con el concepto previo favorable del Comité de Vigilancia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Así mismo, el Rector deberá informar oportunamente tanto al Comité de Vigilancia como al Consejo Superior las situaciones que puedan llegar a afectar el cabal cumplimiento del escenario financiero del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos (ARP).

No obstante, lo anterior siempre que se trate de rentas cuya destinación específica este dada por una ley, convenio o contrato no se requerirá la previa autorización del consejo superior o comité de vigilancia del acuerdo de reestructuración de pasivos para realizar adiciones presupuestales.

Artículo 8°. Autorizaciones al Rector. En virtud de las funciones consagradas en el Estatuto General y en el Estatuto Presupuestal, el (la) Rector (a), mediante resolución podrá efectuar operaciones presupuestales, tales como:

- a) Corregir las inconsistencias por errores mecanográficos o aritméticos.
- b) Realizar los aumentos de apropiación, reducciones o aplazamientos, traslados de apropiación, correcciones y reubicaciones, que fueren pertinentes con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal, exceptuándose las adiciones y los traslados de un capítulo a otro, caso en el cual deberá solicitar autorización al Consejo Superior.
- c) Crear, suprimir o redefinir renglones de rentas o gastos en el presupuesto.
- d) Ordenar el control individual y autocontrol presupuestal, contable y de tesorería.

Se autoriza a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y a la Oficina de Planeación, realizar los ajustes respectivos al presupuesto general de la Universidad en caso de

ACUERDO SUPERIOR No. 000020

(10 de noviembre de 2021)

“Por medio del cual se autoriza al Rector de la Universidad del Atlántico para realizar modificaciones presupuestales”

que las autoridades económicas del país modifiquen las metas y los supuestos macroeconómicos tenidos en cuentas para sus proyecciones y formulación.

El presupuesto de la Universidad del Atlántico, correspondiente a la presente vigencia fiscal, podrá ser adicionado o disminuido, según el comportamiento de los ingresos recaudados y/o por recaudarse de los recursos propios y con los aportes adicionales o disminuciones ordenadas por la Nación o el Departamento, o según el comportamiento de los recursos de capital.

Parágrafo: *En cumplimiento de las facultades anteriormente descritas, la rectoría socializará las resoluciones ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico semestralmente o cuando sean requeridas.*

Artículo 14°. Recursos del Balance a 31 de diciembre de 2020: *Se autoriza al rector para incorporar al presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2021 los recursos del balance que resulten del cierre financiero de la vigencia 2020.”*

Mediante Acuerdo Superior No. 000001 del 23 de julio de 2021, se reformó el Estatuto General de la Universidad del Atlántico, y establece en su artículo 26 entre las funciones del Consejo Superior, la siguiente:

“n. Autorizar las adiciones, modificaciones y traslados presupuestales que se requieran en el curso de cada vigencia fiscal, de acuerdo con las normas orgánicas de presupuesto y aprobar el Plan Anual Mensualizado de Caja.”

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el Acuerdo Superior No. 000001 del 23 de julio de 2021, es posterior al Acuerdo de presupuesto No. 000007 de 2020, se hace necesario que nuevamente el Consejo Superior Universitario autorice al Rector de manera expresa para realizar adiciones de recursos del balance; recursos provenientes de convenios, contratos originados por la ley con destinación específica, y traslados presupuestales entre un mismo capítulo de gasto; Corregir las inconsistencias por errores mecanográficos o aritméticos; realizar las reducciones o aplazamientos, traslados de apropiación, correcciones y reubicaciones, que fueren pertinentes con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal, exceptuándose las adiciones y los traslados de un capítulo a otro.

ACUERDO SUPERIOR No. 000020
(10 de noviembre de 2021)

“Por medio del cual se autoriza al Rector de la Universidad del Atlántico para realizar modificaciones presupuestales”

Conforme a lo anteriormente señalado, se requiere solicitar las facultades asignadas al Rector, tal como fueron conferidas por el Acuerdo Superior No. 000007 del 19 de diciembre de 2020, con el fin de garantizar la eficiencia y celeridad de los trámites al interior de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir de la publicación del presente acto administrativo.

El Rector tendrá la obligación de informar al Consejo Superior Universitario acerca de las modificaciones que se realicen al presupuesto de la Institución.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Rector de la Universidad del Atlántico para que, mediante resolución, realice los siguientes movimientos presupuestales:

- a) Corregir las inconsistencias por errores mecanográficos o aritméticos.
- b) Realizar las reducciones o aplazamientos, traslados de apropiación, correcciones y reubicaciones, que fueren pertinentes con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal, exceptuándose las adiciones y los traslados de un capítulo a otro, caso en el cual deberá **solicitar autorización al Consejo Superior**.
- c) Crear, suprimir o redefinir rubros de rentas o gastos en el presupuesto.
- d) Incorporar al presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2021 los recursos del balance que resulten del cierre financiero de la vigencia 2020.
- e) Adicionar rentas cuya destinación específica este dada por una ley, convenio o contrato sin la previa autorización del consejo superior o comité de vigilancia del acuerdo de reestructuración de pasivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder las facultades asignadas al Rector, tal como fueron conferidas por el Acuerdo Superior No. 000007 del 19 de diciembre de 2020, con el fin de garantizar la eficiencia y celeridad de los trámites al interior de la Vicerrectoría

ACUERDO SUPERIOR No. 000020
(10 de noviembre de 2021)

“Por medio del cual se autoriza al Rector de la Universidad del Atlántico para realizar modificaciones presupuestales”

Administrativa y Financiera, hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir de la publicación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El Rector tendrá la obligación de informar al Consejo Superior Universitario acerca de las modificaciones que se realicen al presupuesto de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los diez (10) días del mes noviembre de 2021.



ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Presidente



JOSEFA CASSTANI PEREZ
Secretaria